



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que involuntariamente en el numeral primero del auto que antecede, se cometió un error aritmético en relación con el mes en que se realizará la audiencia pública contenida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 29 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0488

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRAULIO JOSÉ GRAU POLO
DEMANDADO: CONDUX S.A. DE C.V. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00062-00

Buenaventura – Valle del Cauca, primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede y por encontrarse ceñido a la verdad, el Juzgado realizará la corrección del error aritmético como metido Enel el auto de sustanciación N° 0454 del 22 de agosto de 2022, notificado en el estado electrónico N° 052 del 23 agosto de 2022, pues la fecha del auto anterior reprogramó la audiencia contemplada en el Artículo 77 del C.PT. y de la S.S., para las dos de la tarde del día 27 de agosto de 2022.

En consecuencia, se corregirá el error aritmético visto en el numeral primero del auto de sustanciación N° 0454 del 22 de agosto de 2022, para en su lugar REPROGRAMAR la audiencia contemplada en el Artículo 77 del C.PT. y de la S.S., para las dos de la tarde del día 27 de septiembre de 2022.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ERROR ARITMÉTICO cometido en el numeral primero del auto de sustanciación N° 0454 del 22 de agosto de 2022, esto es, que la fecha en que se llevará a cabo la audiencia contenida en el Artículo 77 del C.PT. y de la S.S., es el 27 de septiembre de 2022, en consecuencia,

SEGUNDO: REPROGRAMAR para las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL PROXIMO VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la audiencia pública del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., con el fin de agotar la etapa obligatoria de Conciliación, Decisión de



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

Excepciones previas, Saneamiento de Proceso, Fijación del Litigio, Decreto y Práctica de pruebas.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.